

Decreto N° 161, que concede la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Unión", de San Cristóbal.

(G. O. N° 8952, del 27 de Octubre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 161

VISTA la Ley N° 127 sobre Asociaciones Cooperativas de fecha 27 de enero de 1964, la Ley N° 520 sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones, y la Ley N° 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "UNION", con su domicilio en San Cristóbal, Provincia San Cristóbal. En consecuencia esta cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.— Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, años 122° de la Independencia y 103° de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 162, que aprueba la modificación que cambia el nombre a la Asociación de Estibadores de Cargas del Puerto de Haina.

(G. O. N° 8952, del 27 de Octubre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 162

VISTA la instancia que por vía de la Procuraduría Gen.

ral de la República ha elevado al Poder Ejecutivo la Asociación de Estibadores de Cargas del Puerto de Haina, incorporada, en el sentido de que sea aprobada la modificación que cambia el nombre a la Asociación de Estibadores de Cargas por el de Asociación de Estibadores de Carga y Descarga de Exportación e Importación del Puerto de Haina, introducida en los Estatutos de la referida asociación por la Asamblea Extraordinaria celebrada en fecha 25 de agosto de 1965;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley N^o 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda aprobada la modificación que cambia el nombre a la Asociación de Estibadores de Cargas del Puerto de Haina por el de Asociación de Estibadores de Carga y Descarga de Exportación e Importación del Puerto de Haina Inc., introducida por la Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de agosto de 1965.

Art. 2.— Dicha modificación será efectiva tan pronto como la indicada asociación realice la publicación y el depósito a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N^o 520.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, años 122^o de la Independencia y 103^o de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY